

CÓMO CAMBIAR (“MODIFICAR”) FALLOS



Información de contacto importante

Departamento Judicial de Oregon – www.courts.oregon.gov

Servicio del Colegio Estatal de Abogados de Oregon - <https://www.osbar.org/public/>

Teléfono: 503.684.3763 o gratis en Oregon al 800.452.7636



Si le han movilizado o están por movilizarle, comuníquese con el Panel de Asistencia Militar del Colegio Estatal de Abogados de Oregon

www.osbar.org/docs/ris/militaryflier.pdf para información sobre derechos y normas especiales que pueden aplicar a usted.

NOTA: Si sólo desea hacer cambios a la manutención infantil, comuníquese con el Departamento de Justicia, División de Manutención Infantil (www.oregonchildsupport.gov).

Para qué son estos formularios

Estos formularios le ayudarán a pedirle al juez que cambie (‘modifique’) la manutención, custodia o tiempo de crianza si ya tiene un fallo judicial. Si se ordena algún cambio a la custodia o tiempo de crianza, el juez también podrá cambiar el monto de la manutención infantil o terminarla.

- **Movilización militar:** Si necesita una modificación porque uno de los padres va a ser movilizadado para dar cumplimiento a una misión militar, deberá usar otro paquete de formularios. En estos casos se aplican ciertas reglas y derechos especiales. Vaya a www.courts.oregon.gov/formularios para obtener los formularios correctos.
- **Hijos adultos:** Si tiene hijos adultos de 18, 19 o 20 años de edad, ellos son “**partes necesarias**” de esta causa. **Deberán** ser incluidos como partes y recibir la debida notificación. Más adelante, cada hijo podrá renunciar a su derecho de ser parte del caso, pero deberá hacerlo formalmente después de presentados los documentos. Si usted no notifica debidamente a un hijo adulto, su caso podrá retrasarse hasta que lo haga. Hable con un abogado si tiene alguna inquietud.
- **Hijo estudiante:** Si tiene un hijo adulto (*ver arriba*), el juez podrá ordenar el pago de manutención para ese hijo siempre y cuando el hijo sea estudiante. El juez podrá ordenar el pago de manutención infantil y médica por parte de uno o ambos padres. NO hay plan de crianza ni crédito por tiempo de crianza para un hijo que es estudiante. Ver [ORS 107.108](#) para más información.

Si ambas partes ya están de acuerdo

Si ambos están de acuerdo en todos los asuntos, es posible presentar un *Fallo Suplementario* estipulado. Llame al tribunal para averiguar cómo hacerlo.



Información sobre modificaciones

Este tipo de caso empieza con una petición llamada una **Petición a instancia de parte para una orden de exposición de motivos referente a: Modificación del fallo y Declaración de sustentación**. Esta *Petición* le dice al juez lo que usted quiere y termina con un **Fallo Suplementario**. El *Fallo* contiene los cambios que el juez haga a su fallo anterior.

- **Dónde radicar** – Normalmente debería presentar su petición en el tribunal que dictó el fallo que está tratando de modificar.
 - Hable con un abogado o funcionario del tribunal si quiere que su modificación sea resuelta en otro condado.
 - Si desea modificar un fallo de otro estado, hable con un abogado. Es posible que los tribunales de Oregon no puedan modificar el fallo.
- **Número de causa** – Su número de causa es el mismo de su fallo anterior.
- **Partes** – Las partes son las mismas que en el fallo que quiere modificar. Si usted era el “demandado” en ese caso, entonces usted todavía es el “demandado” ahora, aún si usted es quien solicita la modificación.
 - Si alguno de los hijos en su fallo anterior ya tiene 18, 19 o 20 años de edad, usted tendrá que agregar a esos hijos en el caso como “partes necesarias”.
- **Datos de contacto** – Mantenga informado al tribunal y a todas las otras partes de su dirección actual para poder recibir aviso de todas las fechas de comparecencia. **Es obligatorio usar su dirección de casa en todos los formularios del tribunal.** Puede usar cualquier dirección de contacto que usted revisa con frecuencia, siempre y cuando sea en el mismo estado que su casa. Si usa una dirección de contacto, el tribunal supondrá que usted recibe todos los documentos enviados en esa dirección. **Es SU responsabilidad avisar al tribunal y demás partes si se muda o desea recibir correspondencia en otra dirección.**

PASO 1: LLENAR LOS FORMULARIOS



Llene los siguientes formularios:

- *Petición a instancia de parte para una orden de exposición de motivos referente a modificación de fallo y declaración de sustentación*
- *Certificado referente a diligencia pendiente de manutención infantil u órdenes o fallos existentes sobre manutención infantil*
- *Formulario de datos confidenciales (CIF) y Aviso de presentación de CIF* (si el empleador de alguna de las partes ha cambiado)
- *Declaración de sustentación uniforme* (si está solicitando un cambio a la manutención infantil o pensión conyugal o de la pareja)
- *Hojas de cálculo de la manutención infantil* (si está solicitando un cambio a la manutención infantil)
- *Constancia de envío a la DCS* (si alguno de los padres recibe asistencia pública)

¡Es importante que presente el formulario en el tribunal antes de notificar a la otra parte! Si notifica *antes* de presentar, tendrá que repetir la notificación y pagar el costo de nuevo. Ver el paso 2 para informarse acerca de la notificación.

Declaración de sustentación uniforme

Si está pidiendo un cambio a la pensión conyugal o de pareja, o manutención infantil y no hay

acuerdo sobre la cantidad, deberá llenar una ***Declaración de sustentación uniforme***.

Consejos para llenar la Declaración de sustentación uniforme:

- Si está solicitando un cambio a la **pensión conyugal o de pareja**, llene la Declaración y Planilla 1 y adjunte los documentos que se piden en ambas.
- Si está solicitando el pago del monto de **manutención infantil** recomendado en las Pautas de manutención infantil, únicamente llene la Declaración y adjunte los soportes que se piden.
 - Si está solicitando otro monto de manutención infantil diferente al recomendado por las Pautas, llene *tanto* la Declaración como la Planilla 1. Adjunte todos los soportes que se piden en la Declaración y Planilla.
- Use sus gastos *reales y actuales*. Las aproximaciones están bien siempre que sean realistas y usted no tenga manera de confirmar la cantidad.
- Puede que algunos puntos no se apliquen a usted: Marque esos espacios con “N/A” (No Aplica), pero llene *cada* ítem que no se aplica.
- Si tiene un gasto que no aparece listado, agréguelo, junto con una explicación breve.
- Si prevé grandes cambios (nacimiento de un nuevo bebé, un hijo que entra o sale de la escuela, un despido laboral, pago de vehículo saldar la hipoteca), escríbalos también. NO incluya miedos o posibilidades, sólo cosas que usted sabe o que espera razonablemente que sucedan.
- Si sus cantidades son inusualmente altas o bajas, incluya una explicación breve del porqué (si uno de ustedes está viviendo temporalmente con un familiar, o si una parte se mudó y ya no está aportando a los gastos compartidos). Incluya una aproximación de lo que cree que serán sus gastos después de que se resuelva la situación.
- Si uno de sus hijos tiene algún problema de tipo médico, asegúrese de anotarlo e incluya una aproximación razonable del costo del tratamiento.

Plan de crianza

Es obligatorio un plan de crianza si desea hacer cambios a la custodia o el tiempo de crianza. Si *sólo* está tratando de cambiar la manutención infantil, no tiene que entregar un plan de crianza. El plan define el horario y podrá incluir reglas para el tiempo que cada padre pasa con el hijo. Puede describir su plan de crianza en la *Petición* o anexarlo como página aparte.

Oregon cuenta con una ***Guía básica para los padres sobre el plan de crianza***. Esta guía brinda información sobre cómo desarrollar un plan, horarios alternativos y las etapas del crecimiento de sus hijos que se deben considerar al crear un plan. La guía incluye un plan de crianza de muestra. Puede descargar la guía en www.courts.oregon.gov/parentingplans. También hay una *Guía para un plan de crianza enfocado en la seguridad* en este portal. Esto le puede ayudar a desarrollar un plan de crianza si tiene inquietudes sobre la seguridad de sus hijos. Muchos tribunales locales también cuentan con planes estándar en sus *Normas locales suplementarias*. Visite la página web de su tribunal local. Puede usar estos planes en su totalidad o como guía para desarrollar el suyo propio. Además, puede usar *OJD Guide & File* para crear un plan de crianza interactivamente. Vaya a www.courts.oregon.gov/iforms.

Educación sobre la crianza compartida

Muchos tribunales exigen que los padres de hijos menores de edad tomen una clase aprobada sobre la crianza compartida. Algunos tribunales no le permitirán cambiar la custodia o tiempo de crianza mientras no haya cumplido con la clase y presentado la debida constancia en el tribunal. Comuníquese con el tribunal para saber si tiene que inscribirse o si el tribunal le enviará información después de presentar los documentos.

Cambio de domicilio

Ninguno de los padres podrá mudarse a más de 60 millas adicionales del otro padre sin avisarle y al tribunal (a no ser que en su *Fallo* se le haya dispensado de ese requisito). Puede pedirle al juez que le dispense de este requisito marcando la casilla correspondiente en la *Petición*.

Custodia

Consulte ORS 107.137 para saber los factores que el juez tendrá en cuenta al adjudicar la custodia. El factor más importante es *siempre* el interés superior y el bienestar del *menor*.

Manutención infantil:

- **¡IMPORTANTE!** *Deberá* presentar una “*Constancia referente a diligencia pendiente de manutención infantil u órdenes o fallos existentes sobre manutención infantil*”. Adjunte copias de todas las órdenes de manutención infantil que ya están en vigor respecto a los hijos afectados por su *Petición*.

Cálculo de la manutención infantil

La manutención infantil sólo se puede cambiar si ha habido un cambio importante en las circunstancias o un cambio de la custodia o tiempo de crianza desde la orden original.

El monto de la manutención infantil se determina según las Pautas de manutención infantil, las cuales tienen hojas de cálculo para ayudarle a aproximar el monto que se podría ordenar. La División de Manutención Infantil tiene también una calculadora interactiva en www.oregonchildsupport.gov que le puede dar una idea de cuánto podrá ser la manutención infantil que se ordene. También puede pedirle al facilitador de su tribunal local que le ayude a calcular la manutención infantil. Entregue la hoja de cálculo o el impreso de la calculadora junto con sus formularios.

- **NOTA:** Si solicita un monto de manutención infantil *diferente* del que arroja la calculadora o la hoja de cálculo, *deberá* explicar por qué y cómo llegó a ese monto. De lo contrario, su caso podrá retrasarse hasta que usted logre explicar la diferencia.

Pago de la manutención infantil

Por lo general, la manutención se descuenta del salario de quien la paga. El juez podrá eximirle del requisito de la deducción salarial si usted reúne los requisitos definidos en ORS 25.396 y si usted lo solicita. Si el juez le concede dicha exención, podrá depositar el pago en la cuenta bancaria del receptor. Si usted le está *pagando* manutención infantil directamente al otro padre, debería guardar comprobantes de cada pago, incluso un recibo si le paga en efectivo.

Seguro de salud

El fallo *deberá* resolver la cuestión del seguro de salud para cualquier hijo menor de edad en su caso si esto no está definido en su orden existente.

Manutención médica

Además de manutención infantil, el juez podrá ordenar el pago de “manutención médica” para ayudar a pagar el seguro de salud y los gastos médicos de bolsillo.

Si ninguno de los padres cuenta con seguro de salud, el juez deberá ordenar el pago de manutención médica salvo si el juez encuentra motivos para no hacerlo. El juez *no puede* ordenar manutención médica en algunas situaciones.

Hijos adultos (de 18 a 21 años de edad)

Si tiene un hijo con el demandado que ya tiene 18, 19 o 20 años de edad que no está casado ni se ha emancipado, ese hijo forma parte necesaria de este caso. Él o ella *deberá* ser agregado como parte en el encabezado del caso y tiene el derecho de participar.

Si un hijo adulto es estudiante al menos de medio tiempo según los estándares de la institución académica, dicho hijo se considera como un “**hijo estudiante**”. Un hijo estudiante tiene derecho a recibir manutención hasta los 21 años de edad. El hijo deberá firmar el fallo si se ordena la manutención.

Usted deberá notificar debidamente a cada hijo adulto haciéndole llegar los mismos documentos que al otro padre (vea la sección siguiente sobre la notificación a la otra parte). Después de ser notificado, un hijo **podrá** firmar un formulario de **Renuncia a comparecencia posterior y consentimiento al registro del fallo** si el hijo opta por no participar en el proceso.



Haga que le revisen sus documentos

Es buena idea hacer que le revisen sus documentos antes de presentarlos. Para obtener información sobre cómo encontrar un abogado, llame al Colegio Estatal de Abogados de Oregon al teléfono de la [Página 1](#). Si es de bajos ingresos, puede que consiga que le revisen sus documentos a un costo reducido a través del programa para personas de bajos ingresos del Colegio Estatal de Abogados de Oregon. Su servicio local de apoyo legal podría revisar documentos gratis si usted reúne los requisitos. Puede que haya facilitadores gratis en su tribunal, pero quizás tenga que hacer una cita. Llame a su tribunal para pedir información.



Saque copias

Sáquele una copia a **todos** los formularios para su propio archivo, y una copia de la *Petición y Declaración* para notificarle a la otra parte si el juez le concede su petición (*ver a continuación*).

Asimismo, deberá enviar copia de la *Petición y Declaración* a la sucursal de la División de Manutención Infantil de su condado si alguno de los dos está recibiendo asistencia pública. La dirección de esta oficina se puede encontrar en www.dcs.state.or.us/offices.htm o en el formulario de “Bufetes y programas locales de derecho de familia” de su tribunal. Llene y presente el **Certificado de Envío a la DCS** después de enviar la *Petición*.

PASO 2: PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN



Presente sus formularios

Presente todos los formularios **originales** ante el secretario del tribunal, previo pago de la tarifa de tramitación. Vaya a www.courts.oregon.gov/Pages/fees.aspx para saber la tarifa. Algunos tribunales programan una audiencia para que usted comparezca cuando presenta su *Petición*. Pregunte en el tribunal si tendrá que comparecer o si recibirá la decisión del juez por correo (*ver la Orden referente a la petición de exposición de motivos a continuación*)

- Si es de bajos ingresos, podrá pedirle al juez que le aplace (posponga) o le dispense del pago de la tarifa de tramitación. Deberá llenar una **Solicitud y declaración de aplazamiento o exención del pago de tarifas** y una **Orden referente al aplazamiento o exención del pago de tarifas** y presentarlas junto con sus documentos. Si se le aplaza el pago de la tarifa, tendrá que pagarla más adelante. Si se le dispensa, no tendrá que pagar. Sin embargo, el juez podrá reconsiderar las tarifas aplazadas o dispensadas al finalizar el proceso.

La Orden referente a la petición de exposición de motivos

El juez revisará su pedimento y declaración. El tribunal le enviará (o le entregará) una *Orden referente la petición de exposición de motivos* en la que concede o deniega su solicitud de hacer que

la otra parte responda a los cambios solicitados por usted. La orden tendrá información tanto para usted como para la otra parte sobre la manera en que va a proceder su caso. Si se programa una audiencia, usted *deberá* comparecer o el juez denegará los cambios que usted pidió.

- Si el juez concede su solicitud sobre la *Orden de exposición de motivos*, usted deberá notificar a la otra parte haciéndole llegar la *Orden* y una copia de la *Petición y Declaración*. Vea la siguiente sección informarse sobre la notificación.
- Si el juez deniega su solicitud, no se harán cambios a su fallo y no se programará audiencia.



NOTIFICACIÓN

Usted deberá hacerle saber oficialmente a la otra parte de que ha presentado una petición. Esto se llama “notificación”. Siga los mismos pasos para notificar a cualquier hijo de 18, 19 o 20 años de edad.

Aceptación de la notificación – Si no afecta su seguridad que usted mismo le entregue los papeles a la otra parte, puede usar un formulario de ***Aceptación de la notificación***. Si la otra parte lo firma, no se necesita ningún otro tipo de notificación. Firmar el formulario de *Aceptación de la notificación* no significa que la otra parte esté de acuerdo con nada de lo que usted ha puesto en su *Petición*, únicamente que él o ella recibió los papeles. Aun así, usted deberá presentar los papeles en el tribunal antes de entregarle copias a la otra parte.

Notificación formal

Si la otra parte no firma la ***Aceptación de la notificación***, usted deberá recurrir a otro método. Hay cuatro maneras de notificar. La notificación se debe llevar a cabo ***después de*** que usted reciba una orden en la cual se conceda su petición.

****3 PUNTOS CRÍTICOS****

1. Si notifica antes de presentar los documentos en el tribunal, tendrá que repetir la notificación.
2. Usted mismo NO puede realizar la notificación.
3. Si la otra parte tiene abogado, usted debería enviarle una copia de cortesía de la documentación al abogado también.

1. **Notificación personal:**

- a. **Por medio de un notificador:** Lleve copia de sus papeles la oficina del Alguacil del condado donde se encuentra la otra parte y pídale que le entreguen los papeles. La oficina del Alguacil cobra una tarifa por este servicio. También puede contratar a un notificador particular de procesos que usted escoja.
- b. **Por un tercero:** Pídale a una persona competente* mayor de 18 años de edad, residente de Oregon, **y que no sea parte** del caso (demandante o demandado), **ni** abogado de una de las partes, que entregue los papeles. El notificador no puede ser empleado de algunas de las partes. Si la otra parte está fuera de Oregon, el notificador puede ser residente del estado donde se encuentra la otra parte. Si le preocupa su seguridad, pídale al Alguacil que lleve a cabo la notificación.
*competente significa una persona capaz de entender, recordar y relatar a otros un suceso.

Quien notifique a la otra parte deberá presentar en el tribunal una ***Constancia de notificación***, que deberá incluir la fecha en que ésta se realizó y el nombre de la persona notificada.

2. **Notificación sustitutiva:** El notificador de procesos podrá dejar los papeles en el domicilio de la otra parte (donde vive normalmente) con alguien mayor de 14 años. El notificador también deberá enviar copia de los papeles (junto con una declaración de la fecha, hora y lugar en que entregó los papeles) a la otra parte por correo de primera clase. Verifique que el notificador llene una **Constancia de notificación**. La fecha de notificación es el día en que el envío sea depositado en el correo de primera clase.
3. **Notificación laboral:** El notificador puede dejar los papeles con alguien *a cargo* de la oficina o lugar de trabajo normal de la otra parte. El notificador también deberá enviar copia de los papeles (junto con una declaración de la fecha, hora y lugar en que entregó los papeles) a la otra parte por correo de primera clase. Verifique que el notificador llene una **Constancia de notificación**. La fecha de notificación es el día en que el envío sea depositado en el correo de primera clase.
4. **Por correo:** Primero, el notificador deberá enviar los papeles al domicilio personal o laboral de la otra parte por correo de primera clase. Segundo, el notificador deberá enviar copia por correo certificado, con acuse de recibo. El notificador **deberá** presentar comprobante de notificación ante el tribunal, incluso la tarjeta verde firmada, fecha de recibo y número de ítem junto con una **Constancia de notificación**. Si la tarjeta verde no es devuelta o si alguien distinto a la otra parte la firmó, entonces la notificación por correo no surtió efecto y usted deberá intentar otro método. La fecha de notificación es el día en que la otra parte firme la tarjeta verde.

SENDER: COMPLETE THIS SECTION	COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY
<ul style="list-style-type: none"> ■ Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired. ■ Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you. ■ Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits. 	<p>A. Received by (Please Print Clearly) _____ B. Date of Delivery _____</p> <p>C. Signature X _____ <input type="checkbox"/> Agent <input type="checkbox"/> Addressee</p> <p>D. Is delivery address different from item 1? <input type="checkbox"/> Yes If YES, enter delivery address below: <input type="checkbox"/> No</p>
1. Article Addressed to:	3. Service Type <input type="checkbox"/> Certified Mail <input type="checkbox"/> Express Mail <input type="checkbox"/> Registered <input type="checkbox"/> Return Receipt for Merchandise <input type="checkbox"/> Insured Mail <input type="checkbox"/> C.O.D. 4. Restricted Delivery? (Extra Fee) <input type="checkbox"/> Yes
2. Article Number (Copy from service label)	
PS Form 3811, July 1999	Domestic Return Receipt 102295-00-10-0952

Constancia de notificación

Las constancias son su comprobante de notificación. Se debe presentar una *Constancia de notificación* o *Aceptación de notificación* original en el tribunal para que su caso proceda, sin importar el método de notificación.



Si no se recibe una *Constancia de notificación* dentro de los **63 días** posteriores a la presentación de su *Petición*, el tribunal podrá enviarle un aviso de sobreseimiento.

Si no consigue notificar a la otra parte por ninguno de los métodos aquí mencionados, puede pedirle a un juez que le permita valerse de otro método de notificación. Puede que el juez le permita publicar o fijar los documentos. Los formularios para solicitar esto se encuentran en línea en www.courts.oregon.gov.

PASO 3: RESOLVER SU CASO

SI USTED Y LA OTRA PARTE ACUERDAN CAMBIAR SU FALLO:

Si usted y la otra parte se han puesto de acuerdo (“estipulado”) en todos los asuntos, llene el:

- ***Fallo suplementario que modifica un fallo de relaciones domésticas***

NOTA: Si están de acuerdo en cambiar el tiempo de crianza, este formulario tiene que ser **notarizado**. NO firme el formulario de fallo hasta no estar frente a un notario o secretario del tribunal. AMBOS deberán firmar ante el notario. Una vez que hayan firmado y notarizado el **Fallo**, preséntelo ante el secretario del tribunal.

Si NO va a cambiar el tiempo de crianza, entonces ambos pueden firmar el fallo y presentarlo ante el secretario del tribunal; no es necesario firmar ante notario.

SI EL TRIBUNAL NO PROGRAMÓ UNA AUDIENCIA RESPECTO A SU ORDEN:

Si la otra parte no responde al tribunal por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación, puede llenar y presentar en el tribunal un ***Fallo suplementario que modifica un fallo de asuntos de familia***. El *Fallo* DEBERÁ tener exactamente los mismos términos que su *Petición* original o tendrá que empezar de nuevo (y volver a notificar) o llenar un nuevo *Fallo*. Si no presenta el *Fallo* ante el tribunal, los términos de su fallo no se cambiarán y su *Petición* podrá ser desestimada.

Usted debe recibir copia de la respuesta. De no ser así, puede averiguar en el tribunal para ver si la otra parte ha respondido.

SI EL TRIBUNAL PROGRAMÓ UNA AUDIENCIA RESPECTO A SU ORDEN:

Si el tribunal programa una audiencia en su caso, *deberá* comparecer o su pedimento será desestimado y no se harán cambios a su fallo existente. **NOTA:** deberá comparecer aún si la otra parte no presenta una respuesta por escrito.

El Fallo

Llene el:

- ***Fallo suplementario que modifica un fallo de asuntos de familia***

Haga una copia para usted y otra para la otra parte. Presente el original ante el tribunal.

Los términos del fallo deben ser *exactamente* los mismos que los solicitados en su *petición y declaración* a menos que haya tenido una audiencia y el juez haya dictado órdenes diferentes.

Si su caso tiene que ver con manutención infantil, presente una copia extra del fallo ante el tribunal.

Su modificación entra en vigor en la fecha en que el *Fallo* se registre en el protocolo del tribunal. Recibirá aviso cuando el fallo quede registrado.